# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 228-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 19 de noviembre de 2026.

VISTOS: El Oficio N° 015-2026-UNAAA-FIC-JSR, de fecha 05 de noviembre de 2026; el Oficio N° 1009-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 05 de noviembre de 2026; el Oficio N° 524-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 06 de noviembre de 2026; la Sesión Extraordinaria N° 013-2026-UNAAA-CU, de fecha 12 de noviembre de 2026; el Informe N° 016-2026-JGP/LTH, de fecha 17 de noviembre de 2026; el Informe N° 096-2026-UNAAA-R-DGA/USG, de fecha 17 de noviembre de 2026; el Informe N° 0902-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 18 de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (…). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el* Artículo 8. *Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el* numeral 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el* numeral 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; en el* numeral 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; en el numeral* 8.4 Administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; en el* numeral 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (…);*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: "La* Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas *es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*", asimismo, en su art. 60 ° *Consejo Universitario*: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas*";

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, con la Resolución de Consejo Universitario N° 016-2026-UNAAA/CU, de fecha 22 de junio de 2026, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, modificado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 056-2026-UNAAA/CU, de fecha 24 de agosto de 2026 (versión 2.00), cuyo numeral 1 del artículo 7° y artículo 11° reconocen a las estancias y/o pasantías a nivel nacional como actividades académicas y de investigación formativa priorizadas; en tanto que su artículo 13° exige que dichas actividades

guarden pertinencia con la especialidad y el perfil de la carrera profesional, contribuyendo a la formación profesional integral del estudiante;

Que, en el marco de la gestión de la referida actividad, mediante el **Oficio N° 015-2026-UNAAA-FIC-JSR, de fecha 05 de noviembre de 2026**, el docente de la Escuela Profesional de Zootecnia, solicitó al Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, PhD. Marco Antonio Mathios Flores, que se dispongan las acciones necesarias para la asignación de un ómnibus institucional, con dos (02) choferes y el combustible correspondiente, para el traslado de cuarenta (40) estudiantes de dicha Escuela Profesional, quienes realizarán una pasantía nacional en la ciudad de Tingo María, del 22 al 28 de noviembre de 2026, como parte de sus actividades de formación académica; precisando que el traslado de ida, desde la ciudad de Yurimaguas, se realizará el 22 de noviembre a las 00:00 horas, correspondiendo a la Universidad asumir el costo total del combustible necesario para dicho recorrido, mientras que los estudiantes asumirán los viáticos de los dos (02) choferes, los peajes y el combustible necesario para el recorrido de retorno, cuya salida desde Tingo María está programada para el 28 de noviembre, con llegada estimada a la ciudad de Yurimaguas a las 23:59 horas; adjuntando para tal efecto la carta de aceptación, el formato de solicitud, la declaración jurada, la carta de compromiso y la ficha de matrícula;

Que, en atención a dicho pedido, a través del **Oficio N° 1009-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 05 de noviembre de 2026**, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, PhD. Marco Antonio Mathios Flores, remitió al Vicerrector Académico, Dr. Fred William Chu Koo, la solicitud presentada por el Dr. Jorge Saavedra Ramírez para la realización de la pasantía nacional en la ciudad de Tingo María, con la participación de cuarenta (40) estudiantes de la Escuela Profesional de Zootecnia, reiterando las fechas y horarios de salida y retorno, así como las condiciones de financiamiento del combustible y de los demás gastos del traslado; solicitando, en ese sentido, que se gestione ante el Consejo Universitario la aprobación, mediante Resolución de Consejo Universitario, de la salida de la delegación estudiantil con destino a la ciudad de Tingo María, departamento de Huánuco, del 22 al 28 de noviembre de 2026, a fin de dar continuidad al trámite ante la Unidad de Servicios Generales para la autorización de salida del vehículo institucional, considerando la asignación de un ómnibus, dos (02) conductores y el combustible requerido;

Que, de manera concurrente, por medio de la **Resolución de Consejo Universitario N° 217-2026-UNAAA/CU, de fecha 05 de noviembre de 2026**, este órgano de gobierno aprobó el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de cuarenta (40) estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de Zootecnia de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, por el monto de S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) por cada beneficiario, haciendo un total de S/ 40,000.00 (cuarenta mil y 00/100 soles), para su participación en la pasantía nacional en la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en la ciudad de Tingo María, a desarrollarse del 23 al 27 de noviembre de 2026, destinadas a cubrir el hospedaje, la alimentación y el seguro contra riesgos de los participantes; quedando, en consecuencia, pendiente de atención lo relativo al traslado terrestre de la delegación hacia la ciudad de destino;

Que, acto seguido, mediante el **Oficio N° 524-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 06 de noviembre de 2026**, el Vicerrector Académico, Dr. Fred William Chu Koo, solicitó al Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, PhD. Enrique Arévalo Gardini, que se sirva disponer la inclusión en la agenda de la próxima sesión de Consejo Universitario del punto referido a la autorización de salida de movilidad institucional para el traslado de cuarenta (40) estudiantes, quienes realizarán una pasantía académica en la ciudad de Tingo María durante el periodo comprendido del 22 al 28 de noviembre de 2026, para su evaluación y aprobación;

Que, de la revisión integral de los actuados, se advierte que la pasantía nacional que realizarán los estudiantes de la Escuela Profesional de Zootecnia guarda pertinencia con su formación profesional, cuenta con la carta de aceptación de la institución de destino y con el financiamiento institucional de los gastos de permanencia de los estudiantes aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 217-2026-UNAAA/CU; asimismo, que el periodo de salida solicitado, del 22 al 28 de noviembre de 2026, guarda coherencia con el cronograma de la actividad, al comprender los días de traslado previos y posteriores a las jornadas académicas programadas del 23 al 27 de noviembre de 2026; y que las condiciones de financiamiento del traslado se encuentran debidamente definidas, correspondiendo a la Universidad el combustible del recorrido de ida y a la delegación estudiantil los viáticos de los conductores, los peajes y el combustible del retorno; por lo que resulta procedente autorizar la salida de la movilidad institucional y disponer que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Servicios Generales, efectúe las acciones necesarias para la asignación del vehículo y de los conductores, previa verificación de su disponibilidad y de las condiciones de seguridad para el traslado;

Que, en ese contexto, en la **Sesión Extraordinaria N° 013-2026-UNAAA-CU, de fecha 12 de noviembre de 2026**, el Pleno del Consejo Universitario acordó por UNANIMIDAD: AUTORIZAR LA SALIDA DEL ÓMNIBUS INSTITUCIONAL, DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, DEL 22 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2026, PARA EL TRASLADO HACIA LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO;

Que, posteriormente, en el marco de las acciones administrativas para la asignación del vehículo institucional, mediante el **Informe N° 016-2026-JGP/LTH, de fecha 17 de noviembre de 2026**, los conductores de la Universidad, Sres. James Grández Paredes y Lenin Tuesta Hidalgo, informaron al Jefe de la Unidad de Servicios Generales (e), Ing. Darwin David Pérez Vargas, el detalle del desplazamiento del vehículo de placa EAK-700 hacia la ciudad de Tingo María, precisando como ruta de ida Yurimaguas – Tarapoto – Juanjuí – Campanilla – Pizana – Tocache – Uchiza – Tingo María, y como ruta de retorno el mismo itinerario en sentido inverso; un recorrido total aproximado de mil cuatrocientos (1,400) kilómetros, que comprende seiscientos (600) km de ida, seiscientos (600) km de retorno y doscientos (200) km de desplazamientos internos en la ciudad de destino; un consumo estimado de doscientos cincuenta y dos (252) galones de Diésel B5; así como la necesidad de seis (06) días de estacionamiento o cochera y el tránsito por dos (02) peajes, aproximadamente;

Que, en atención a ello, a través del **Informe N° 096-2026-UNAAA-R-DGA/USG, de fecha 17 de noviembre de 2026**, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales (e), Ing. Darwin David Pérez Vargas, informó al Director General de Administración la disponibilidad de uso del vehículo institucional Ómnibus Interurbano marca Volvo, modelo B450R 6x2, de placa N° EAK-700, para el traslado de la delegación, asignando como conductores a los Sres. James Grández Paredes, identificado con DNI N° 05388663, y Lenin Tuesta Hidalgo, identificado con DNI N° 42274580, con salida el 22 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas y retorno a la Universidad el 28 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas; precisando que, al contar el tanque del vehículo con una capacidad de ciento sesenta (160) galones, dicha Unidad lo abastecerá en su totalidad antes del inicio del viaje, quedando un requerimiento adicional de noventa y dos (92) galones de Diésel B5 a cubrirse mediante un abastecimiento posterior durante el trayecto; y recomendando tramitar el presupuesto de la referida diferencia de combustible, así como considerar los gastos de cochera por seis (06) días y de dos (02) peajes, uno (01) de ida y uno (01) de retorno;

Que, finalmente, por medio del **Informe N° 0902-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 18 de noviembre de 2026**, la Directora General de Administración (e), remitió al Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, PhD. Enrique Arévalo Gardini, el informe de disponibilidad del vehículo institucional para el traslado de cuarenta (40) estudiantes y un (01) docente de la Escuela Profesional de Zootecnia hacia la ciudad de Tingo María, quienes realizarán una pasantía académica en las instalaciones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con la finalidad de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por el acuerdo adoptado en la **Sesión Extraordinaria N° 013-2026-UNAAA-CU, de fecha 12 de noviembre de 2026**;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la salida del ómnibus interurbano marca Volvo, modelo B450R 6x2, de placa N° EAK-700, de propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, del **22 al 28 de noviembre de 2026**, para el traslado hacia la ciudad de Tingo María, departamento de Huánuco, de la delegación de cuarenta (40) estudiantes de la Escuela Profesional de Zootecnia de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, beneficiarios de la subvención económica aprobada mediante la **Resolución de Consejo Universitario N° 217-2026-UNAAA/CU, de fecha 05 de noviembre de 2026**, y del docente responsable, Dr. Jorge Saavedra Ramírez, quienes realizarán una pasantía nacional en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, conforme al siguiente itinerario:

**Ruta de ida (22 de noviembre de 2026):** Yurimaguas – Tarapoto – Juanjuí – Campanilla – Pizana – Tocache – Uchiza – Tingo María.
**Ruta de retorno (28 de noviembre de 2026):** Tingo María – Uchiza – Tocache – Pizana – Campanilla – Juanjuí – Tarapoto – Yurimaguas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Servicios Generales, asigne para el traslado de la delegación el **ómnibus interurbano marca Volvo, modelo B450R 6x2, de placa N° EAK-700**, y designe como conductores a los Sres. **James Grández Paredes**, identificado con DNI N° 05388663, y **Lenin Tuesta Hidalgo**, identificado con DNI N° 42274580, con salida el **22 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas** y retorno a la sede institucional el **28 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas**; debiendo abastecer el vehículo con ciento sesenta (160) galones de Diésel B5, correspondientes a la capacidad total de su tanque, antes del inicio del viaje, y emitir la autorización de salida del vehículo, previa verificación de sus condiciones técnico-mecánicas y de la vigencia de su documentación, garantizando un traslado seguro.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que los gastos correspondientes a los viáticos de los dos (02) conductores, a los dos (02) peajes del recorrido de ida y retorno y al combustible adicional necesario para el recorrido de retorno, estimado en noventa y dos (92) galones de Diésel B5, serán asumidos por la delegación estudiantil.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Dr. Jorge Saavedra Ramírez, docente responsable de la delegación, la coordinación con la Unidad de Servicios Generales y con los conductores asignados para el cumplimiento del itinerario autorizado, así como velar por el uso adecuado del vehículo institucional y por la seguridad de los pasajeros durante el traslado; debiendo informar a la Unidad de Servicios Generales, a su retorno, sobre el cumplimiento del recorrido.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Servicios Generales, a la Unidad de Recursos Humanos, al docente responsable, a los conductores designados y demás dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
PhD. ENRIQUE ARÉVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Dirección General de Administración
Unidad de Servicios Generales
Unidad de Recursos Humanos
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Oficina de Tecnologías de la Información
Docente Responsable
Conductores designados (2)